

Ordenanza N°25/93.

J.F., M.V.P.-

Villa Paranacito, 13 de Julio de 1.993.-

VISTO:

Que es aspiración de esta administración reequipar a este Municipio con // Maquinarias modernas, aptas para todas las tareas y que posibiliten prestar un mejor servicio y un mejor plan de obras para la comunidad, objetivo central de cualquier administración.

Que varios Municipios de nuestra Provincia, trabajando mancomunadamente / han obtenido una operatoria crediticia a tres años con ventajosas tasas de interes nivel internacional.

Que esta operatoria de contraer empréstitos para poder acceder a las maquinarias por contratación directa, encuentra su marco legal en la Ley N°5140- LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS- art.26, inc.3, apartado e) e inc. 3 apartado i) y DECRETO N°1926, ME-Rreglamentario del regimen de contrataciones del Estado, Art.110, inc.5º y Art.105. inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios N°3.001, y;

CONSIDERANDO:

Que la opción de la contratación directa se justifica a sí misma, en razón de que para este Municipio sería fácticamente imposible hacer un seguimiento/ de una Licitación Internacional.

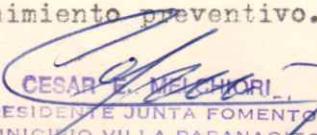
Que para un equipamiento como el expuesto este Municipio no tiene otra alternativa que recurrir a la financiación, operación actualmente vialble dada la situación de estabilidad económica que vive nuestro país.

POR ELLO

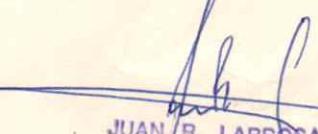
LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

Sanciona con fuerza de ORDENANZA

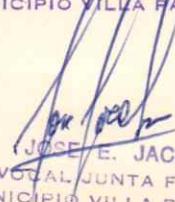
ARTICULO 1º) FACULTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a contraer un empréstito hasta el término de 3 (tres) años y por un monto de \$215.000.= (doscientos quince mil pesos) o su equivalente en dólares estadounidenses, en forma total // y/o parcial, que permita la adquisición de "maquinaria vial" destinada a la prestación de servicios públicos consistente en una máquina retroexcavadora nueva / Okm, un camión con caja volcadura nuevo, Okm, y una niveladora de arrastre nueva, Okm., de origen nacional o extranjero y mas los elementos necesarios para su mantenimiento preventivo.-


CESAR E. MELCHORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO

NOTA: ESTA ORDENANZA SE PONE A DISPOSICION DE LOS SABERES Y CONOCIMIENTOS DE LA PUEBLA DE VILLA PARANACITO, PARA SU CONSIDERACION Y APROBACION EN SU PROXIMA SESION DE CABILDO.

Alto:

RECIBIDA EN LA OFICINA DE LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

OLIVEROS RODRIGUEZ 1968

ARTICULO 2º) FACULTESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a gestionar ante el // DIRECTORIO del BANCO ENTRE RIOS, una carta de crédito, que será tomada por la / empresa y/u Organismo que financie la compra de las máquinas.

ARTICULO 3º) FACULTESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a gravar con derechos reales como garantía de financiación los bienes nacionales que eventualmente pu- diese llegar a adquirir.

ARTICULO 4º) FACULTESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a efectuar compra di=/ recta de las maquinarias, dejándose de lado el sistema de Licitación Pública, // conforme a lo dispuesto en la Ley N°5140-Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos Art.26, inc.3º, apartado e) e inc.3º, apartado i); DECRETO N°1926-M.E. Reglamento de Contrataciones del Estado, Art.110, inc.5º y Art.105, inc.b) de la Ley 3.001; LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS.

ARTICULO 5º) RECOMENDAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, otorgue a este alto / Cuerpo participación por intermedio de las bancadas que lo componen en todo el // trámite de la operatoria, ello con exclusivo carácter de consulta y contralor // previo de las adquisiciones que oportunamente se realicen.

ARTICULO 6º) AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a comprometer como / garantía de pago de las compras que efectúe de maquinarias importadas en el marco de la presente Ordenanza, la Coparticipación Nacional y/o Provincial que al Municipio corresponda hasta los mimites que fija la Legislación en vigencia y mientras dure el plazo del empréstito, debiendo contemplarse lo dispuesto en la elaboración de cada presupuesto anual hasta cancelar el endeudamiento.

ARTICULO 7º) En referencia a los dispuesto en el Art. 3º de la presente, establecese la obligatoriedad de contemplar la amortización y servicios del crédito garantizado, al momento de la elaboración de cada presupuesto anual, hasta la finalización del endeudamiento.

ARTICULO 8º) FACULTESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a de así permitirlo las proyecciones financieras del Municipio, cancelar anticipadamente en forma parcial y/o total el empréstito contraído en el marco de la presente Ordenanza, previa autorización en tal sentido de éste Cuerpo, conforme la mecánica de la Ley Orgánica de Municipios, N°3.0001.-

ARTICULO 9º) FACULTESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a suscribir toda la documentación que fuere menester, para implementar toda la documentación que fuera necesaria, a los fines de dar cumplimiento a la operatoria que en general se autoriza por la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º) Comuníquese, publique, etc.-

SALA DE SESIONES.

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. PENGUEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA A. GOMEZ
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JODE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. ALVAREZ
SECRETARIO